

**CONFERENCIA MINISTERIAL
DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA,
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
SOBRE LA ENSEÑANZA SUPERIOR**
París, a 3 de noviembre de 2000

La primera Conferencia Ministerial de los países de la Unión Europea, de América Latina y el Caribe sobre la enseñanza superior, celebrada en París el 3 de noviembre de 2000, reunió al Ministro de Educación Nacional de FRANCIA, Presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de Educación de la Unión Europea, al Ministro de Educación del BRASIL, a los Ministros a cargo de la enseñanza superior de ALEMANIA, de ANTIGUA y BARBUDA, de ARGENTINA, de AUSTRIA, de las BAHAMAS, de BARBADOS, de BÉLGICA, de BELICE, de BOLIVIA, de CHILE, de COLOMBIA, de COSTA RICA, CUBA, de DINAMARCA, de DOMINICA, de EL SALVADOR, de ECUADOR, de ESPAÑA, de FINLANDIA, de GRECIA, de GRANADA, de GUATEMALA, de GUAYANA, de HAITÍ, de HONDURAS, de IRLANDA, de ITALIA, de JAMAICA, de LUXEMBURGO, de MÉXICO, de NICARAGUA, de PANAMÁ, de PARAGUAY, de los PAÍSES BAJOS, de PERÚ, de PORTUGAL, de la REPÚBLICA DOMINICANA, del REINO UNIDO, de SAN CRISTÓBAL Y NEVIS, de SANTA LUCÍA, de SAN VICENTE Y LAS GRENADINAS, de SUECIA, de SURINAM, de TRINIDAD Y TOBAGO, de URUGUAY y de VENEZUELA, en presencia de la COMISIÓN EUROPEA.

La Conferencia adoptó la siguiente Declaración:

Considerando:

- * la Declaración de Río de Janeiro adoptada el 29 de junio de 1999 durante la primera cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de América Latina y el Caribe y de la Unión Europea, con la participación del Presidente de la Comisión Europea;
- * la voluntad política de este modo afirmada al más alto nivel para reforzar aún más las excelentes relaciones entre las regiones afectadas;
- * que la educación y la enseñanza superior constituyen una de las prioridades de acción identificadas en este marco;
- * la voluntad de los Jefes de Estado y de Gobierno de que se celebren a este efecto las reuniones ministeriales y, en particular, en el ámbito de la educación y de la enseñanza superior;
- * el particular acento que ha puesto esta Declaración sobre el compromiso de establecer una colaboración sólida entre los países de América Latina y el Caribe y de la Unión Europea en los aspectos educativos, cultural y humano (artículo 54 de la Declaración de Río);
- * la voluntad de alentar los intercambios interregionales entre los actores educativos (artículo 61 de la Declaración de Río);

- * el compromiso de reforzar la cooperación en el ámbito de la educación como un desafío principal, poniendo el acento sobre la cooperación entre los establecimientos de la enseñanza superior en el respeto de su autonomía, principalmente mediante los intercambios universitarios y el desarrollo de la enseñanza a distancia (artículo 63 de la Declaración de Río);

Destaca:

- * la función principal de la educación para una cooperación fructuosa y reforzada entre sus países, como factor esencial de justicia, de integración, de paz, de prosperidad y de desarrollo duradero;
- * la voluntad de construir una colaboración estratégica en el respeto de la diversidad de los sistemas educativos de sus países, que exprese la riqueza y la pluralidad de las expresiones culturales;
- * la necesidad de inscribir esta colaboración entre las regiones afectadas con el firme apoyo en la cooperación para la enseñanza superior a todos los niveles, así como dentro del respeto de los principios de autonomía y de libertad que lo fundan;
- * la voluntad de incrementar la movilidad de los estudiantes, de los docentes, de los investigadores y del personal administrativo, principalmente favoreciendo los procesos de habilitación de los programas y de reconocimiento de los periodos de estudios o de los diplomas;
- * la importancia para las sociedades de que los establecimientos de enseñanza superior aseguren una formación general y profesional de calidad y un amplio acceso a la formación durante toda la vida;
- * las posibilidades que las tecnologías de la información y de comunicación suponen para la enseñanza;

Declara:

necesario un marco de acción para una cooperación profunda que favorezca la emergencia de un **“espacio de enseñanza superior Unión Europea – América Latina – Caribe” (UEALC)**, que suponga uno de los elementos clave para el refuerzo de las relaciones bilaterales y multilaterales entre los Estados y que tenga por vocación el facilitar la circulación de las experiencias, el traspaso de tecnologías y la circulación de estudiantes, de docentes, de investigadores y de personal administrativo, velando por la articulación entre formación, empleo y conocimiento científico en los países afectados;

Recomienda:

apoyarse en la cooperación bilateral y multilateral existente entre sus países – principalmente por lo que se refiere a los países de América Latina, al programa comunitario ALFA (América Latina Formación Académica) y, en lo que se refiere a los países ACP del Caribe, en los programas previstos en el marco del acuerdo de Cotonou del 23 de junio de 2000- y apela a las instituciones oficiales encargadas de la enseñanza superior y al resto de organizaciones que puedan apoyar esta Declaración para favorecer su puesta en marcha;

Se felicita:

por la complementariedad de los procesos de seguimiento en el ámbito ministerial de las decisiones tomadas en Río de Janeiro en los respectivos ámbitos de la investigación y de la enseñanza superior.

MARCO DE ACCIÓN

- A. El espacio de enseñanza superior UEALC alentará la comparabilidad de los diplomas. Se esmerará en desarrollar la movilidad de los estudiantes, de los docentes, de los investigadores y del personal administrativo. En este marco, favorecerá la puesta en marcha de sistemas de créditos compatibles que permitan el reconocimiento y la validación de los periodos de estudios dentro del respeto de la legislación vigente en cada país.
- B. El espacio de enseñanza superior UEALC privilegiará temas redefinidos conjuntamente por los ministros a cargo de la enseñanza superior, asistidos por expertos, según el modelo de la reunión de París. Para el periodo 2000-2003, se trata, entre otros, de los siguientes temas, algunos de ellos ya mantenidos en el ámbito de la investigación y que podrán ser completados posteriormente de común acuerdo:
- formación en las ciencias y en las tecnologías,
 - intercambios de experiencias logradas relacionadas con el pilotaje, la evaluación y la gestión de los sistemas de enseñanza superior,
 - sociedad de la información,
 - crecimiento competitivo y entorno,
 - desarrollo duradero y urbanización,
 - patrimonio cultural,
 - integración regional.
- C. El espacio de enseñanza superior UEALC favorecerá la enseñanza a distancia velando por mantener un equilibrio con la enseñanza presencial.
En los casos adecuados, explorará el potencial de cooperación en materia de validación y de reconocimiento de la enseñanza a distancia en un contexto transnacional, prestando atención a las garantías de calidad.
Alentará los programas de intercambios de estudiantes, de docentes, de investigadores y de personal administrativo, que tendrán en cuenta las nuevas tecnologías de información y de comunicación, empleando, en los casos adecuados, el marco de los programas comunitarios.
La puesta en común de las fuentes documentales y de las bases de datos será una prioridad para el espacio de enseñanza superior UEALC. A tal efecto, deberá estudiarse la instauración de una biblioteca virtual en un marco comunitario y bi-regional.
- D. La formación profesional y la articulación entre la formación y el empleo constituyen asimismo prioridades para el espacio de enseñanza superior UEALC. Éste procurará adaptarse permanentemente a la evolución de las necesidades, a las expectativas de las

sociedades y a los progresos de los conocimientos científicos y tecnológicos para favorecer la alta calidad de la enseñanza y la integración en el mercado laboral. El espacio de enseñanza superior UEALC alentará los programas de formación que otorguen una cualificación. Prestará especial atención a los estudios de corta duración, destinados a los alumnos salientes de una enseñanza secundaria. Tales estudios podrán, a iniciativa de los establecimientos de enseñanza superior, desembocar en diplomas comunes o reconocidos recíprocamente dentro del respeto de las legislaciones vigentes. El espacio de enseñanza superior UEALC favorecerá el reconocimiento de las adquisiciones profesionales a lo largo de la vida. A este respecto, incitará a una colaboración acrecentada entre los gobiernos, el mundo académico y el mundo laboral, y facilitará la definición de perfiles de formación continua pertinentes. El conjunto de estas actividades podría asimismo ser tenido en cuenta en el marco de los programas comunitarios.

- E. El espacio de enseñanza superior UEALC alentará programas de estudios europeos y la creación o el refuerzo de centros de estudios europeos en las cuatro sub-regiones de América Latina y el Caribe. Simétricamente, alentará el afán del desarrollo de los centros de estudios de América Latina y el Caribe ya existentes en Europa. Favorecerá su organización en red y la puesta en marcha de programas que permitan intercambios mutuos de estudiantes, de docentes, de investigadores y de personal administrativo en cooperación, en los casos adecuados, con la Comisión Europea.
- F. Los Ministros a cargo de la enseñanza superior o las autoridades definidas en un marco nacional, apoyándose en las instituciones a cargo de la enseñanza superior, se reunirán regularmente y como mínimo cada cuatro años, con el objeto de evaluar los progresos realizados en la instauración de los objetivos buscados en la presente Declaración. Entre las reuniones, los cinco países coordinadores (dos de Europa, dos de América Latina y uno del Caribe) asegurarán el correcto desarrollo del proceso en relación con el correspondiente que cada país haya designado. Asegurarán una función de coordinación general, en el marco de las estructuras nacionales, comunitarias e internacionales, que colaborarán de forma más estrecha.